

10000 -

Señor Doctor  
**SAMUEL MORENO ROJAS**  
Alcalde Mayor de Bogotá  
Carrera 8 No 10-65  
Bogotá D.C.

*Ref: Pronunciamiento sobre la falta de control efectivo por parte de la administración distrital para garantizar en Bogotá el estricto cumplimiento en el cobro de las tarifas de parqueadero.*

Respetado Señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá tiene como objetivo ejercer, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital, y nos corresponde, por mandato constitucional, efectuar un control de gestión fundamentado en la eficiencia, la eficacia, la economía, responsabilidad y transparencia.

En virtud de lo anterior, este Órgano de Control Fiscal dentro de la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial, que viene adelantando a la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento del PAD 2009, programó un operativo para verificar el tema de parqueaderos, el cual se realizó el pasado 16 de octubre, en donde se adelantó una inspección física masiva a 798 parqueaderos fuera de vía, de un total de 1907 inventariados en el Distrito, según reporte suministrado por la Secretaría de Gobierno y las Alcaldías Locales, ubicados en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Barrios Unidos, Teusaquillo, Candelaria y Fontibón, tal y como se evidencia en el Cuadro No 1.

“Al rescate de la moral y la ética pública”

**Cuadro No. 1**  
**Universo de Parqueaderos por Localidad y muestra evaluada**

Localidad	Factor de Demanda Zonal	Inventario Sumistrado por Alcaldías		Muestra visitada Operativo Contraloría		
		El Inicial	Ajustado por operativo	Parqueadero NO existe	Parqueadero si existe	
					Muestra evaluada	%
Usaquén	1	141	139	2	81	58,3%
Chapinero	1	404	389	15	303	77,9%
Santa Fe	1	183	180	3	181	89,4%
S. Cristóbal	0,8	63	63			
Usme	0,8	13	13			
Tunjuelito	0,8	21	21			
Bosa	0,8	41	41			
Kennedy	0,8	176	176			
Fontibón	1	100	95	5	34	35,8%
Engativá	0,8	66	66			
Suba	1	53	53			
Barrios Unidos	1	111	104	7	56	53,8%
Teusaquillo	1	105	100	5	78	78,0%
Mártires	1	132	132			
Antonio Nariño	1	36	36			
Puente Aranda	0,8	100	100			
Candelaria	1	50	50	0	48	96,0%
Rafael Uribe	0,8	46	46			
Ciudad Bolívar	0,8	66	66			
Sunapaz	0,8	-	-			
<b>TOTALES</b>		<b>1.907</b>	<b>1870</b>	<b>37</b>	<b>761</b>	<b>40,7%</b>

Fuente: Inventario Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local, Octubre de 2009  
Elaboró: Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá

Es necesario precisar que para efectos de asignación de la tarifa de que trata el Acuerdo 356 de diciembre 29 de 2009, a partir de julio de 2009, el inventario de parqueaderos de la ciudad fue clasificado por la Secretaría Distrital de Planeación en dos (2) grandes grupos de demanda zonal, atendiendo las características de movilidad, usos de suelo, la demanda de establecimientos y el estrato del sector:

- I. **Zonas de demanda alta y media** a las cuales se les asignó como factor de demanda zonal (FDZ), el valor de uno (1). Estas zonas están integradas por las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Candelaria y Fontibón<sup>1</sup>, en las cuales el cobro máximo por minuto no podrá ser superior, a:

<sup>1</sup> Las UPZ Modelo y Ciudad Salitre Occidental, y el Aeropuerto El Dorado tiene factor de demanda zonal uno (1), el resto de de la localidad fue clasificado con factor de demanda zonal: 0,8

- o **\$87:** en parqueaderos de dos (2) o más pisos a nivel o en subterráneo.
- o **\$61:** en parqueaderos de un (1) solo piso a nivel, que tenga el piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada.
- o **\$43:** en parqueaderos de un (1) solo piso a nivel, que tenga el piso en afirmado o césped.

II. **Zonas de demanda media baja y baja** a las cuales se les asignó como factor de demanda zonal (FDZ), el valor de cero punto ocho (0,8). Están integradas por las localidades restantes de San Cristóbal, Úsme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Engativá, Puente Aranda, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz: en las cuales el cobro máximo por minuto no podrá ser superior a:

- o **\$69:** en parqueaderos de dos (2) o más pisos a nivel o en subterráneo.
- o **\$49:** en parqueaderos de un (1) solo piso a nivel, que tenga el piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada.
- o **\$35:** en parqueaderos de un (1) solo piso a nivel, que tenga el piso en afirmado o césped.

Con base en los anteriores referentes, y teniendo en cuenta que durante el transcurso de la auditoría, la Contraloría de Bogotá conoció las quejas reiteradas de los ciudadanos residentes en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Candelaria y Fontibón por el abuso en el cobro de las tarifas por parte de los parqueaderos, en tan solo 4 meses de entrar en vigencia el nuevo sistema tarifario, se procedió a realizar una evaluación sobre la situación de los cobros excesivos y el grado de control ejercido por las Alcaldías Locales para garantizar que cada parqueadero efectúe el cobro máximo de las tarifas por minuto de conformidad con los factores que corresponden a la expresión matemática ( $VMPM = CPM^2 * FDZ^3 * FTV^4 * FNS^5$ ) definida por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 356 de diciembre 29 de 2008.

El operativo adelantado se concentró en una muestra perteneciente a los parqueaderos ubicados en las zonas de demanda alta y media para verificar los siguientes aspectos:

<sup>1</sup> Costo máximo por minuto (CPM) de la expresión matemática no puede ser superior a \$1.300 por cada cuarto de hora (\$86.66/minuto), ya definida en el artículo cuarto del decreto distrital 115 de 2006 y el artículo primero del decreto 019 de enero 31 de 2008.

<sup>2</sup> Factor de demanda zonal (FDZ), o factor de demanda por la ubicación del estacionamiento, será el que de un rango que oscila entre 0.5 y 1.0 define la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a la zona en la que se encuentre ubicado el parqueadero.

<sup>3</sup> Factor por tipo de Vehículo (FTV), será el que entre un rango de 0.5 y 1.0 define la Secretaría de Movilidad para buses, camionetas, busetas, autos, camionetas, motocicletas y bicicletas.

<sup>4</sup> Factor por Nivel de Servicio: Factor asociado con el tipo de estacionamiento afectado, cumpliendo la reglamentación vigente sobre la prestación del servicio y a partir de la escala identificada a continuación: (1.0) En altura o subterráneo con dos o más niveles; (0.9) Subterráneo, un solo nivel y 50 espacios o más; (0.8) Subterráneo, un solo nivel y con menos de 50 espacios; (0.7) A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con 50 o más espacios; (0.6) A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con menos de 50 espacios; (0.5) A nivel, piso en afirmado o césped y los asociados a un uso.

- Existencia del parqueadero
- Cantidad de cupos disponibles,
- Existencia y cobertura de la póliza de responsabilidad civil
- Cantidad de pisos en altura o subterráneos,
- Clase de Piso (concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, afirmado o césped)
- Valor máximo cobrado (VMPM) a: A) automóviles, camperos, camionetas y buses, B) Motocicletas y C) Bicicletas, y,
- Cumplimiento del artículo 4 del Decreto 406 de 2009<sup>6</sup>.

La muestra seleccionada fue la siguiente:

**Cuadro No. 2**  
**761 Parqueaderos de demanda zonal alta y media evaluados**

*El 67% (1.278) del total (1.870) del inventario de parqueaderos de la ciudad están clasificados como de demanda zonal alta y media*

Localidades	Inventario suministrado por Alcaldías Locales - ajustado	La tarifa máxima autorizada en los Parqueaderos visitados (IVA incluido)							
		\$ 87,00		\$ 61,00		\$ 43,00		Muestra Evaluada	
		P	%	P	%	P	%	P	%
1. Usaquén <sup>7</sup>	139	9	11%	71	88%	1	1%	81	58%
2. Chapinero	389	37	12%	266	88%	0	0%	303	78%
3. Santa Fe	180	17	11%	143	89%	1	1%	161	89%
4. Barrios Unidos	104	3	5%	53	95%	0	0%	56	54%
5. Teusaquillo	100	6	6%	69	88%	3	4%	78	78%
6. Candelaria	50	5	10%	41	85%	2	4%	48	96%
7. Fontibón	95	1	3%	30	88%	3	9%	34	36%
8. Suba	53								
9. Mártires	132								
10. A. Naríño	36								
<b>TOTALES</b>	<b>1278</b>	<b>78</b>	<b>10%</b>	<b>673</b>	<b>89%</b>	<b>10</b>	<b>1%</b>	<b>761</b>	<b>60%</b>

Fuente: resultados del Operativo practicado por la Contraloría de Bogotá en junio 10 de 2009  
Elaboró: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

<sup>6</sup> Artículo 4° - Publicación de Tarifas. Todos los estacionamientos de la ciudad deberán publicar copia de la radicación de tarifas por minuto ante la Alcaldía Local respectiva, en lugares visibles del establecimiento, con el fin de informar plenamente a los usuarios sobre los factores de servicio del mismo y las tarifas correspondientes. Igualmente divulgarán en letras y números visibles, al ingreso del estacionamiento, la tarifa aplicable.

<sup>7</sup> En la muestra evaluada se excluye la UPZ San Cristóbal Norte, Verbaluz, Toboconí por corresponder a parqueaderos con demanda zonal de factor 0.8

## Resultados de la Auditoría

Teniendo en cuenta que a partir de julio de 2009, el cobro de la tarifa máxima que cada parqueadero puede cobrar por minuto (VMPM) a automóviles, camperos, camionetas y vehículos pesados, depende de las características físicas del establecimiento, se pudo determinar, que:

1. Se identificaron 37 parqueaderos que no existen por haberse dado al predio un uso diferente al de parqueadero.
2. De los 761 restantes corresponden a parqueaderos con información suficiente para su evaluación.
3. De los 761 parqueaderos visitados, solo el 10% (78 parqueaderos) que corresponden a parqueaderos con dos o más pisos de servicio, pueden cobrar como tarifa máxima, el valor de \$87 por minuto, siendo la tarifa más alta y equivalente a los \$1.300 que hasta junio de 2009 se venía cobrando en Bogotá por cuarto de hora o fracción<sup>5</sup>.
4. El 89% (643 parqueaderos) son parqueaderos de un solo nivel, con piso duro, en asfalto o gravilla compactada, que están autorizados a cobrar hasta \$61.00 por minuto.
5. El 1% (10 parqueaderos) son parqueaderos de un solo nivel, con piso en afirmado o césped están autorizados para cobrar la tarifa más baja (\$43.00) de los parqueaderos ubicados en las zonas de demanda alta y media.
6. El promedio de cupos ofrecidos por parqueadero en la zona de demanda alta y media es de: 53 por parqueadero

**Cuadro No. 3**  
Cupos ofrecidos por parqueadero

localidad	Inventario Alcaldías Ajustado	Total Evaluados	Los que reportaron cupos		
			Parqueaderos	Cupos reportados	
				Total	Por parqueadero
1. Usaquén	139	81	75	7.792	104
2. Chapinero	389	303	280	11.589	41
3. Santa Fe	180	161	157	5.813	37
4. Barrios Unidos	104	56	56	2.741	49
5. Teusaquillo	100	78	71	5.878	83
6. Candelaria	50	46	46	2.247	49

<sup>5</sup> El decreto distrital 019 del 31 de enero de 2008, proroga hasta el 31 de enero de 2009 la vigencia de la tarifa máxima y mediante decreto 032 de 2009 se proroga dicha tarifa máxima hasta el 30 de junio de 2009



7. Fontibón	95	34	33	2.004	61
8. Suba	53				
9. Mártires	132				
10. A. Narino	36				
<b>TOTALES</b>	<b>1278</b>	<b>761</b>	<b>718</b>	<b>38.665</b>	<b>53</b>

Fuente: resultados del Operativo practicado por la Contraloria de Bogota en junio 16 de 2009  
 Elabora: Dirección de Movilidad, Contraloria de Bogotá

7. El 47% de los parqueaderos de Usaquén y el 43% de Chapinero cobran tarifas que sobrepasan en el 42%, las autorizadas por el Decreto 268 de 2009 (IVA incluido)



Localidad	Usaquén		Chapinero		Santa Fe		B. Unidos		Teusaquillo		Candelaria		Fontibón		TOTALES	
	P	%	P	%	P	%	P	%	P	%	P	%	P	%		
CUMPLEN	43	53%	173	57%	146	91%	52	93%	65	83%	44	92%	25	74%	548	72%
NO CUMPLEN	38	47%	130	43%	15	9%	4	7%	13	17%	4	8%	9	26%	213	28%
<b>TOTALES</b>	<b>81</b>		<b>303</b>		<b>161</b>		<b>56</b>		<b>78</b>		<b>48</b>		<b>34</b>		<b>761</b>	

Fuente: resultados del Operativo practicado por la Contraloria de Bogota en junio 16 de 2009  
 Elabora: Dirección de Movilidad, Contraloria de Bogotá

Tal como se observa en la grafica anterior, en cerca del 50% de los parqueaderos de Usaquén y Chapinero se vienen cobrando tarifas superiores a las autorizadas por las autoridades Distritales, así como en el 26% de los parqueaderos de la localidad de Fontibón, donde se encuentran ubicados los de Ciudad Salitre, Aeropuerto y Terminal de Transportes, y Teusaquillo con el 17%; siendo las localidades de: Santa Fe,

Candelaria y Barrios Unidos las que presentan el menor índice de sobreprecio tarifario, cercano al 8%.

De manera general el índice de sobreprecio para el total de la muestra se reduce al 28%, debido a que en las alcaldías Teusaquillo, Santa Fe, Candelaria y Barrios Unidos la cantidad de parqueaderos que cobran tarifas con sobreprecio son realmente pocos.

El comportamiento del cobro de tarifas con sobreprecio, al interior de cada una de las siete (7) localidades auditadas (incluido el IVA), es el siguiente:

- **En Usaquén**, de los 38 parqueaderos (47% del total) que cobran sobreprecio, el 5% cobran tarifas ligeramente superiores a la máxima autorizada (\$87.00 por minuto), y el 95% restante cobran por minuto de parqueo el valor de \$87.00, cuando debían cobrar \$61.00, es decir que están cobrando como si fueran parqueaderos de dos (2) o mas pisos, siendo en realidad son parqueaderos de un solo nivel.
- **En Chapinero** de los 130 que cobran sobreprecio (43% del total), el 6% cobran tarifas superiores a los \$87.00, y el 94% (122 parqueaderos) restante cobran por minuto de parqueo el valor de \$87.00, cuando debían cobrar \$61.00, es decir que estos viene cobrando la tarifa para parqueaderos de dos (2) o mas pisos, siendo parqueaderos de un solo nivel.
- **En las localidades de Santa Fe, Barrios Unidos, Teusaquillo Candelaria y Fontibón**, se presenta un comportamiento similar, pero de menor impacto debido a la menor cantidad de parqueaderos contraventores de la norma.

Es decir que un parqueadero que este cobrando (incluido IVA) \$87 por minuto y no \$61 como ordena el Decreto 268 de junio 30 de 2009, está incurriendo en un sobreprecio de \$26 por minuto, que representa el 42% más del valor que debería cobrarse, por corresponder a parqueaderos de un solo nivel, con piso duro, en asfalto o gravilla compactada

Esta situación sería más gravosa para los usuarios del servicio si los propietarios de los parqueaderos, le adicionan a la tarifa señalada el valor del 16% presumiendo que las mismas no incluyen el IVA.

Para el caso de estacionamientos de un solo nivel, con piso duro, en asfalto o gravilla compactada, que cobran como si fueran de dos o más pisos, tal como sucede en Usaquén y Chapinero, el sobreprecio por minuto se aumentaría de \$26 a \$40, pues a los usuarios se les estaría cobrando por minuto \$101 y no \$61 como lo ordena el Decreto 268 de junio 30 de 2009. lo que representa un cobro en exceso del 66% y por ende un enriquecimiento sin justa causa.

“Al rescate de la moral y la ética pública”

8. El 60% (456 parqueaderos) de los 761 parqueaderos visitados NO han informado a la respectiva alcaldía local ni los factores de niveles de servicio (FNS) ni las tarifas que viene cobrando, situación evidenciada por la falta de publicación en lugar visible de la comunicación de que trata el artículo 3º. del Decreto 268 de 2009<sup>4</sup>.
9. El Distrito a la fecha no cuenta con un inventario actualizado y depurado de parqueaderos, tal como se evidenció con las Bases de Datos suministradas por cada una de las Alcaldías Locales y la Secretaria de Gobierno que presentan una diferencia de 227 parqueaderos.
10. Se está incumpliendo lo establecido en el Acuerdo 335 del 24 de septiembre del 2008, el cual prevé en su artículo 1, que *“ Anualmente los alcaldes locales realizarán el inventario de los aparcaderos vinculados a un uso o abiertos al público de su respectiva localidad (...) Dicho inventario se remitirá dentro de los tres (3) primeros meses del año a las secretarías Distrital de Gobierno, Hacienda, Planeación, Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para lo de su competencia”* ; así mismo en su artículo 3 expone que este inventario *“...se constituirá en una herramienta de planeación y ordenamiento urbano...”*; de tal manera se puntualiza que la verificación de las tarifas, a que hace alusión el Decreto 406 de 2009, artículo 3º, Parágrafo, no se podrá llevar a cabo en términos de oportunidad y confiabilidad. (Negrilla fuera de texto).

Cabe aclarar, que el cumplimiento y desarrollo de la anterior actividad se encuentra en cabeza de las Alcaldías Locales respectivas y la responsabilidad de consolidar dicha información en las Secretarías Distritales de Gobierno, Hacienda, Planeación, Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, entidades receptoras de la información e igualmente competentes para fijar las políticas de planeación y ordenamiento urbano.

Situación agravada con el hecho incierto, previsto en el Decreto 406 de 2009 en su artículo 3º, parágrafo, en el cual no se define puntualmente un término para llevar a cabo la verificación de las tarifas, al establecer: *“Las Alcaldías Locales verificarán en cualquier momento el cumplimiento tanto en el cobro de la tarifa máxima autorizada, como la liquidación por minutos a partir del día siguiente a la fecha prevista en el siguiente artículo”*. A criterio de este Ente de Control en un tiempo perentorio se debe precisar esta falencia evidenciada en la expedición del decreto en comento.

<sup>4</sup> Decreto 268 de 2009, Artículo 3º *“Información sobre tarifas. Los prestadores del servicio de estacionamiento de vehículos adherirán a la respectiva Alcaldía Local a más tardar el día 11 de septiembre de 2009, los Factores de Nivel de Servicio -FNS- tendidos en cuenta para liquidar la tarifa correspondiente e iniciarán a partir de esa misma fecha el cobro por minutos. La información de tarifa será actualizada cada vez que las tarifas varíen por el cambio de las condiciones del estacionamiento.”*

11. El 72% de los parqueaderos tiene suscrita póliza de responsabilidad civil extracontractual, de las cuales, el 12% se encuentran vencidas

**Cuadro No. 4**  
**Parqueaderos con póliza de responsabilidad Civil extra contractual,**

Localidad	Parqueaderos que			Pólizas que se encuentran vencidas	
	Informan	NO Informan	Total	Pólizas	%
1. Usaquén	54	27	81	3	6%
2. Chapinero	239	64	303	22	9%
3. Santa Fe	111	50	161	13	12%
4. Barrios Unidos	36	20	56	6	17%
5. Teusaquillo	55	23	78	9	16%
6. Candelaria	35	13	48	9	26%
7. Fontibón	15	19	34	1	7%
<b>TOTALES</b>	<b>545</b>	<b>216</b>	<b>761</b>	<b>63</b>	<b>12%</b>
%	72%	28%	100%	12%	

Fuente: resultados del Operativo practicado por la Contraloría de Bogotá en junio 16 de 2009  
Elabora: Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá

12. Doscientos dieciséis (216) parqueaderos, equivalentes al 28% no tienen póliza de responsabilidad civil extracontractual.
13. Sesenta y tres (63) casos presentan pólizas cuyo periodo de cubrimiento se encuentra vencido.
14. La Administración Distrital no ha realizado los procedimientos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo Distrital 356 de 2008, que señala: *"...Pólizas de Responsabilidad. La persona natural o jurídica que preste el servicio de estacionamiento fuera de vía, constituirá una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Anual por cada uno de los inmuebles dedicados a esta actividad, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada cuyo valor será reglamentado por la Administración Distrital. Esta póliza tendrá por objeto, responder ante los usuarios por daños o hurto que sufran los vehículos y sus accesorios"*
15. En seis (6) de los 10 parqueaderos administrados por el IDU se cobran tarifas superiores a las autorizadas por la administración distrital en el Decreto 268 de junio 30 de 2009.
16. Los cuatro (4) parqueaderos subterráneos de la carrera 15 cobran tarifas por debajo del máximo autorizado (\$87.00 por minuto)

Los concesionarios de los cuatro (4) parqueaderos subterráneos ubicados en el subsuelo del espacio público del corredor de la carrera 15<sup>ta</sup>, tal como se observa en el registro fotográfico, vienen cobrando el servicio de conformidad con la norma, así

- Los de la calle 77, 90 y 97 cobran por minuto \$80.00 incluido IVA
- El de la plazoleta del carulla de la calle 15 cobra por minuto \$85.00 incluido el IVA

TABLA FOTOGRAFICA No.1  
PARQUEADEROS DE PROPIEDAD DEL IDU UBICADOS EN LA CARRERA 15 QUE COBRAN POR MINUTOS

<p>PARQUEADERO PARK 77 TARIFA 80 PESOS / MINUTO</p>	<p>PARQUEADERO PARK 85 TARIFA 85 PESOS / MINUTO</p>
<p>PARQUEADERO PARKING 90 TARIFA 80 PESOS / MINUTO</p>	<p>PARQUEADERO PARKING 97 TARIFA 80 PESOS / MINUTO</p>

Fuente: resultados del Operativo practicado por la Contraloria de Bogota en junio 16 de 2009

<sup>10</sup> El 4 de Noviembre de 1998, el IDU celebra el contrato de consultoría No 141 con la firma Seliverz Banca de Inversion, por valor de \$90.000.000, para la realización de la estructuración financiera, técnica, legal y puesta en marcha de los cuatro parqueaderos del corredor de la carrera 15, cuyos resultados permitirán consolidar los términos de referencia y llevar a cabo la adjudicación y suscripción de cuatro (4) contratos de concesión con una duración de veinte (20) años. Esta decisión administrativa de otorgar estos cuatro contratos de concesión para la realización de los estudios previos, los diseños, la construcción, la operación y mantenimiento de los cuatro parqueaderos subterráneos de la carrera 15, soportada en una estructuración financiera técnica y legal equivocadas y en condiciones altamente desventajosas para el patrimonio de la ciudad, que de un concepto el IDU tendrá que pagar durante los 20 años de operación (hasta el 2020), más de \$134. mil millones.

17. Los seis (6) parqueaderos a nivel arrendados a Aparcar, que deberían estar cobrando por minuto máximo \$61, no solamente continúan cobrando por cuartos de hora, sino que además tienen establecidas tarifas superiores a las definidas por el Decreto 268 de junio 30 de 2009

**TABLA FOTOGRAFICA No.2**  
**PARQUEADEROS DE PROPIEDAD DEL IDU QUE SIGUEN COBRANDO POR CUARTOS DE HORA, PERO CON INCREMENTO DE TARIFAS**

	
PARQUEADERO APARCAR TARIFA 1.000 PESOS / ¼ HORA	PARQUEADERO APARCAR TARIFA 1000 PESOS / ¼ HORA

Fuente: resultados del Operativo practicado por la Contraloría de Bogotá en junio 16 de 2009

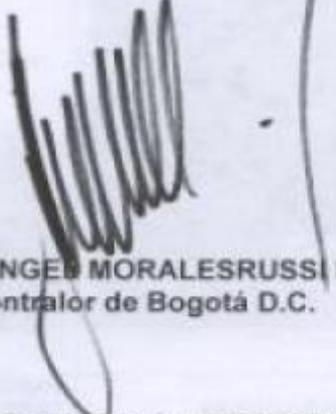
- El de la calle 109 No. 17-46 cobra por cuarto de hora \$1.000 que en su equivalente por minutos corresponde a \$67, y este tipo de parqueaderos solo puede cobrar de acuerdo a la norma \$61 por minuto, es decir que en este parqueadero además de seguirse cobrando por cuartos de hora en contravía del decreto 268 de junio 30 de 2009, se viene cobrando un sobreprecio de \$6 por minuto que corresponde al 9.3% de los \$61 autorizados.
- En el parqueadero de la carrera 11 No. 93 A-72 también viene cobrando por cuarto de hora \$1.100, generando un sobreprecio por minuto es de \$12 que corresponde a un cobro superior al 20% de los \$61 autorizados a cobrar por minuto.
- En los cuatro parqueaderos restantes ubicados en la carrera 11 No. 88-49, carrera 12 No. 84-42, calle 82 No. 10-69 y el de la calle 97 No. 8ª-00, que igualmente cobran por cuartos de hora un valor de \$1.300.00, la diferencia por minuto es de \$26, que corresponden a un sobreprecio del 43%

“Al rescate de la moral y la ética pública”

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
 Cta. 16 N° 79 - 34  
 PBX: 219 39 00

Señor Alcalde Mayor, dada la magnitud de los hallazgos y las evidencias señaladas frente a la falta de control efectivo por parte de la administración distrital para garantizar en Bogotá el estricto cumplimiento en el cobro de las tarifas de parqueadero, comedidamente me permito solicitarle informar a este Órgano de Control Fiscal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, sobre las acciones puntuales y concretas que su administración adoptará para corregir cada una de las situaciones observadas, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, y las dependencias responsables de hacerlo.

Cordialmente,



**MIGUEL ÁNGEL MORALESRUSSI, RUSSI**  
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Alberto Martínez Morales, Director Sector Moralidad, Contraloría de Bogotá  
Ajustó: Gabriel Eduardo Riveros Riveros, Asesor Despacho